



CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 122 DE 2025
INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2025

Bogotá D. C., 4 de julio de 2025

Señor
EDGAR RICARDO SIERRA RODRÍGUEZ
Representante Legal
AUTOMAYOR S.A.
Bogotá

ASUNTO: Comunicación Aceptación Oferta – Invitación Pública No. 06 de 2025.

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública No. 06 de 2025 cuyo objeto consiste en **“Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales y genuinos a los vehículos Chevrolet propiedad de la Nación -Consejo Superior de la Judicatura”** me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública No. 06 de 2025, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	AUTOMAYOR S.A.
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	EDGAR RICARDO SIERRA RODRÍGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.219.805
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Constituida por Escritura Pública No. 1.536 del 30 de septiembre de 1972 de la Notaría 11 de Bogotá, inscrita el 23 de octubre 1972 bajo el número 5.516 del libro X de la Cámara de Comercio de Bogotá, ratificada por Escritura Pública No. 2.884 del 2 de noviembre de 1973 de la Notaría 11 de Bogotá, inscrita el 15 de noviembre de 1973 bajo el No.13.250, libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá.
NIT	860.034.604-5
DIRECCIÓN	Calle 13 No. 38 – 91, Bogotá D.C.
TELÉFONO	(601) 3759999
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	analistalicitaciones@automayor.com.co
ACTO JUSTIFICACIÓN	N/A
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	N/A
ACTO AUTORIZACIÓN	N/A

CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA																						
SUPERVISOR	La supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato será ejercida por CARLOS ALBERTO MACIAS CORTÉS , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.534.753, en calidad de Profesional Universitario Grado 11 de la División de Supervisión de Contratos, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.																					
SUPERVISIÓN TÉCNICA	La supervisión técnica del contrato será ejercida por CARLOS ADOLFO VENEGAS BETANCOURT , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.820.637, en calidad de Jefe Sección de Transportes de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.																					
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<table><tr><td>CDP</td><td>FECHA</td><td>UNID</td><td>RUBRO</td><td>REC</td><td>VALOR CDP</td><td>VALOR A AFECTAR</td></tr><tr><td>9025</td><td>2025-02-18</td><td>27-01-01-200</td><td>A-02-02-02-008-007</td><td>10</td><td>\$102.240.000</td><td>\$70.473.200</td></tr><tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>\$102.240.000</td><td>\$70.473.200</td></tr></table> <p>Nota: La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la Cuenta Corriente No. 038285292 del Banco de Bogotá.</p>	CDP	FECHA	UNID	RUBRO	REC	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR	9025	2025-02-18	27-01-01-200	A-02-02-02-008-007	10	\$102.240.000	\$70.473.200	VALOR TOTAL					\$102.240.000	\$70.473.200
CDP	FECHA	UNID	RUBRO	REC	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR																
9025	2025-02-18	27-01-01-200	A-02-02-02-008-007	10	\$102.240.000	\$70.473.200																
VALOR TOTAL					\$102.240.000	\$70.473.200																
II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES																						
1. VALOR	El valor del contrato es de SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$70.473.200) , incluido IVA y demás impuestos de ley a que haya lugar.																					
2. FORMA DE PAGO	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial paga al contratista el valor del contrato en pagos mensuales, según los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:</p> <p>El Contratista deberá entregar factura donde se discrimine el valor de la mano de obra y el valor de los repuestos con cargo a la bolsa destinada para este fin, cuando estos se hayan utilizado y autorizado por el supervisor.</p> <p>El valor unitario por concepto de repuestos se paga de conformidad con los valores ofertados por el contratista en su OFERTA ECONÓMICA.</p> <p>Los repuestos que no estén incluidos en el formato de oferta económica se pagan, de conformidad con la lista de precios oficiales al público otorgada por la casa matriz para los concesionarios o distribuidores autorizados.</p>																					

	<p>El valor unitario por concepto de mano de obra se paga de conformidad con los valores ofertados por el contratista en su OFERTA ECONÓMICA.</p> <p>En caso de que la mano de obra no se encuentra relacionada en la oferta económica, se paga conforme a la lista de precios oficiales al público otorgada por la casa matriz para los concesionarios o distribuidores autorizados.</p> <p>En caso de que la mano de obra no esté incluida en los documentos mencionados se pagará de acuerdo al valor de hora hombre indicado en su OFERTA ECONÓMICA, para lo cual el supervisor verificará y aprobará el número de horas, así como el tipo de hora a utilizar.</p> <p>Los bienes o servicios (repuestas o mano de obra) que no se encuentren incluidos dentro de la oferta económica presentada por el contratista, ni en la lista de precios oficiales al público otorgada por la casa matriz para los concesionarios o distribuidores autorizados, ni que se puedan determinar por hora hombre, se pagarán de conformidad con los valores presentados por el contratista, previa validación del supervisor del contrato quien deberá solicitar o contar con mínimo dos (2) cotizaciones para verificar que el precio ofertado se encuentre acorde a los precios del mercado.</p> <p>El pago se realiza con la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:</p> <p>1. Certificación de cumplimiento del servicio prestado expedido por el supervisor del contrato.</p> <p>2. El informe mensual de ejecución expedido por el contratista frente al mantenimiento preventivo y correctivo que contenga como mínimo: a) Copia del requerimiento de mantenimiento elevado por el centro de costo respectivo (Alta Corte), b) Copia de la orden de trabajo, c) Copia de la autorización de la orden de trabajo, del mantenimiento, emitida por el supervisor del contrato o a quien éste haya delegado, d) Formato de entrega y recibo a satisfacción suscrito por el jefe de taller y por el conductor autorizado para retirar el vehículo, e) relación de facturación mensual, f) indicación del servicio realizado por ítem (informando si estaba o no previsto en la oferta), g) fecha de ingreso y salida del vehículo, h) Número de orden de trabajo, i) identificación plena del vehículo (placa, modelo y serie), j) kilometraje del vehículo, k) valor unitario de la mano de obra conforme a la oferta económica, l) valor unitario del repuesto instalado, m) información presupuestal, donde se indique el IVA, las notas de crédito, débito y el valor total (cada uno en una columna diferente), n) porcentaje</p>
--	--

	<p>ejecutado, ñ) tiempo promedio de cada reparación, o) relación del trabajo realizado por vehículo, p) relación de los repuestos e insumos remplazados y q) indicar por los ítem descritos si el valor corresponde a la oferta económica, ítem no previsto o ítem aprobado por el supervisor del contrato.</p> <p>Este informe deberá reflejar la información mes a mes, manteniendo la información histórica que se presente dentro de la ejecución contractual. En caso de que el CSJ/DEAJ requiera posteriormente incluir más variables de información en el cuadro de ejecución, deberán ser incluidas y presentadas mes a mes por el contratista, verificado por la supervisión del contrato.</p> <p>3. Factura electrónica. Los borradores de las facturas deberán presentarse a la supervisión del contrato con todos sus soportes, para su revisión y aprobación. Una vez revisadas por parte del supervisor, éste autorizará la emisión de las facturas electrónicas por los valores aprobados, las cuales deben ser enviadas por el contratista al buzón único SIIF Nación. Una vez las facturas electrónicas sea aprobadas por la Entidad, el contratista deberá publicarla en la plataforma SECOP II.</p> <p>4. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar.</p> <p>PARÁGRAFO 1. La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: retención en la fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Los pagos a cargo del Consejo Superior están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Se exigirá para cada pago que el contratista realice el cargue de la factura junto con los soportes correspondientes en el SECOP II.</p>
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos, lo que suceda primero,

	<p>contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, y expedición del registro presupuestal.</p> <p>El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá.</p>																										
4. LIQUIDACIÓN	<p>Procede la liquidación SI ☒ NO ☐ (4 meses)</p>																										
5. ACTA DE INICIO	<p>SI ☒ NO ☐</p>																										
6. GARANTÍAS	<p>De conformidad con los artículos 7°. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr> <tr> <td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr> <tr> <td>Pago de salarios y prestaciones sociales.</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr> </tbody> </table> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL El Contratista debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y terceros afectados, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y debe contar con el siguiente amparo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA (VALOR MÍNIMO)</th><th>VIGENCIA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>El plazo de ejecución del contrato.</td></tr> </tbody> </table> <p>PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía. PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificadorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de</p>	AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Calidad del servicio	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Pago de salarios y prestaciones sociales.	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	AMPARO	SUFICIENCIA (VALOR MÍNIMO)	VIGENCIA	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	El plazo de ejecución del contrato.
AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA																								
Cumplimiento	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más																								
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más																								
Calidad del servicio	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más																								
Pago de salarios y prestaciones sociales.	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.																								
AMPARO	SUFICIENCIA (VALOR MÍNIMO)	VIGENCIA																									
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	El plazo de ejecución del contrato.																									

	<p>procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.</p>
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <p>1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: la invitación pública, los estudios previos y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.</p> <p>2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato. c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

	<p>g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación</p> <p>h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.</p> <p>3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del documento.</p> <p>4. Allegar certificación para los pagos, mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <p>1. Prestar el servicio de mantenimiento integral (preventivo y correctivo) a los vehículos blindados y no blindados, conforme a lo establecido en el “ANEXO TÉCNICO MANTENIMIENTO VEHÍCULOS CHEVROLET – Altas Cortes y Dirección Ejecutiva Nivel Central”, que hace parte del proceso de selección invitación pública 06 de 2025, los demás documentos del proceso de selección y las recomendaciones propias del fabricante.</p> <p>2. Designar una persona como enlace para coordinar la prestación del servicio, cuyas funciones serán las siguientes:</p> <p>2.1. Recibir y entregar los vehículos con acta de inventario que deberá contener la descripción detallada del estado físico en que se encuentra el vehículo, incluidos el chip de combustible y estado de funcionamiento de los accesorios.</p> <p>2.2. Elaborar y remitir a la supervisión del contrato o servidor delegado los siguientes documentos: i) la solicitud del supervisor del contrato o funcionario delegado para allegar las cotizaciones de los repuestos y trabajos requeridos, ii) la orden de trabajo y el diagnóstico del vehículo y iii) la cotización de los trabajos a realizar.</p> <p>2.3. Iniciar la ejecución del mantenimiento inmediatamente después de recibir la autorización de la cotización, emitida por el supervisor o funcionario delegado de la Sección Transportes de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, so pena de asumir por su cuenta los costos que generen dichos trabajos.</p>
--	--

	<p>Parágrafo. El contratista solo podrá realizar los trabajos expresamente autorizados por la supervisión del contrato o su delegado.</p> <p>3. Llevar un control de intervención de los vehículos por Corporación, incorporando los valores autorizados por la supervisión o el servidor designado por esta, formato que entregue la Entidad en fase de ejecución, denominado <i>“Formato control presupuestal”</i>.</p> <p>4. Entregar los vehículos sometidos a mantenimiento preventivo dentro de las 24 horas siguientes a la autorización de la cotización, salvo que se encuentre otra falla en el vehículo, lo cual deberá ser notificado al supervisor del Contrato durante las 24 horas mencionadas anteriormente; no obstante, un vehículo ingresado por mantenimiento preventivo antes del mediodía deberá ser entregado durante la tarde del mismo día de ingreso.</p> <p>Parágrafo. Los vehículos referencia TAHOE, cuentan con un mantenimiento preventivo posventa, vigente hasta cumplir 10.000 kilómetros o un año, lo que primero ocurra; el contratista debe abstenerse de realizar el mantenimiento preventivo a los vehículos que aún se encuentren en periodo de garantía, salvo que a través de la red de concesionarios Chevrolet, esté facultado para realizar esta intervención, según el alcance de la posventa, sin generar cobro para la Entidad (Por tratarse de un mantenimiento incluido en un plan posventa).</p> <p>5. Informar una vez cuente con el diagnostico el tiempo de entrega de los vehículos, incluyendo la cotización del mantenimiento.</p> <p>Parágrafo: Diagnosticar el vehículo, en los casos que requieran un análisis más a fondo de su estado, en razón a la dificultad de hallar la causa de un fallo manifiesto, en un término no mayor a tres (3) días hábiles después de la entrega e ingreso del vehículo a las instalaciones del Contratista.</p> <p>6. Garantizar la atención prioritaria (en la recepción, inicio de labores, consecución de repuestos, alistamiento y entrega de vehículos) de los vehículos Chevrolet, propiedad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, que se atenderán por el presente contrato, por cuanto estos vehículos pertenecen a esquemas de seguridad y/o apoyan la prestación del servicio de administración de justicia.</p> <p>Parágrafo. Abstenerse de imputar la demora en la atención del automotor, a las actividades administrativas propias de su operación.</p>
--	---

	<p>7. Reparar cualquier daño que ocurra al automotor de propiedad de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección de Administración Judicial, por causa imputable al contratista y/o sus empleados.</p> <p>8. Entregar al inicio de la ejecución contractual la lista de precios al público, de conformidad con lo establecido por la casa matriz de la marca de los vehículos.</p> <p>9. Prestar el servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo, relacionado al blindaje de los automotores.</p> <p>Parágrafo 1. En el evento de requerir un servicio correctivo que requiera intervenir el blindaje de los vehículos que se encuentren en garantía, es menester prestar el servicio con la empresa blindadora que instaló dicho equipamiento para los vehículos, en aras de no perder la garantía del mismo y asegurar el respaldo del instalador, toda vez que el blindaje de los automotores es un factor determinante en la seguridad de los funcionarios de Altas Cortes de la Rama Judicial</p> <p>Parágrafo 2. Cuando se requiera un mantenimiento preventivo y correctivo y el vehículo blindado no esté en garantía, el contratista podrá realizar el mantenimiento mencionado con la empresa blindadora con la que tenga el convenio el concesionario, siempre y cuando se garanticen las condiciones técnicas del blindaje instalado inicialmente.</p> <p>Parágrafo 3. El servicio de mantenimiento del blindaje se pagará, de conformidad con los valores presentados por el contratista, previa validación del supervisor.</p> <p>10. Permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor, o a quien este delegue, quien podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del Contratista, así como la verificación de la correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.</p> <p>11. Solicitar autorización al supervisor del contrato cuando requiera movilizarse el vehículo fuera del taller.</p> <p>Parágrafo. La autorización del supervisor deberá ser remitida por correo electrónico institucional o por escrito y con su firma.</p> <p>12. Abstenerse de cobrar la alineación de la dirección para el caso en que se realicen mantenimientos o reparaciones a las suspensiones traseras y/o delanteras, que incluya el suministro de repuestos que impliquen el desmonte del sistema de suspensión.</p>
--	---

	<p>13. Abstenerse de cobrar la revisión o la purga de frenos, para el caso en que se realicen mantenimientos o reparaciones al sistema de frenos, con suministro de repuestos o cambio del líquido de frenos.</p> <p>14. Abstenerse de cobrar la sincronización para el caso en que se realicen reparaciones al motor, con suministro de repuestos.</p> <p>15. Abstenerse de cobrar los diagnósticos practicados para localizar fallas en el vehículo.</p> <p>16. Abstenerse de ejecutar actividades cuando éstas excedan el presupuesto global del contrato o el presupuesto de la correspondiente Corporación; so pena de asumir por su cuenta los costos que generen dichos trabajos.</p> <p>17. Abstenerse de prestar el servicio de mantenimiento objeto del contrato a los vehículos que no sean propiedad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, so pena de asumir por su propia cuenta los costos que generen dichos trabajos. Para este efecto, se relaciona en el “ANEXO TÉCNICO MANTENIMIENTO VEHÍCULOS CHEVROLET – Altas Cortes y Dirección Ejecutiva Nivel Central”, que hace parte del proceso de selección IP-06-2025, el listado de los automotores beneficiarios de la presente contratación. No obstante, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura podrá cambiar, eliminar o adicionar los vehículos beneficiarios objeto de mantenimiento, mediante solicitud escrita del supervisor del contrato o su delegado.</p> <p>18. Suministrar al supervisor del contrato copia de las facturas de compra de los repuestos cuando éste lo estime conveniente.</p> <p>19. Elaborar y entregar informes técnicos soportados en documentos fotográficos, videos o cualquier otro medio de prueba, que permita evidenciar las posibles causas de los daños y el tiempo estimado de entrega, cuando la supervisión del contrato lo considere necesario.</p> <p>20. Prestar el servicio de taller en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 AM a 6:00 PM. y sábados de 8:00 AM a 1:00 PM.</p> <p>21. Mantener constantes los precios ofrecidos en su oferta económica por concepto de mano de obra y repuestos originales y/o genuinos durante la vigencia 2025.</p> <p>22. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos utilizados para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos marca Chevrolet.</p>
--	--

	<p>23. Garantizar el suministro e instalación de repuestos originales y/o genuinos con la garantía por repuesto y marca del fabricante (Chevrolet) y que son necesarios en la intervención técnica, para la continuidad del servicio y el funcionamiento óptimo de cada vehículo.</p> <p>24. Realizar los trámites respectivos, de acuerdo con las normas ambientales legales y vigentes, para la disposición final de los elementos que fueron sustituidos con ocasión al mantenimiento.</p> <p>25. Emitir concepto técnico, a solicitud de la Entidad, para determinar el valor comercial y el estado técnico mecánico real del vehículo, como soporte fundamental para considerar dar de baja tal automotor o mantenerlo en funcionamiento.</p> <p>26. Facturar de forma independiente los mantenimientos y/o repuestos diferenciando las corporaciones y subunidades, donde se indique el consolidando en una sola entrega del servicio realizado por todas las sucursales de propiedad del Contratista, adjuntando los siguientes documentos:</p> <p>26.1. Copia del requerimiento de mantenimiento elevado por el centro de costo respectivo (Alta Corte).</p> <p>26.2. Copia de la orden de trabajo</p> <p>26.3. Copia de la solicitud de cotización efectuada por el supervisor.</p> <p>26.4. Cotización remitida por el contratista.</p> <p>26.5. Copia de la autorización de la orden de trabajo, del mantenimiento, emitida por el supervisor del contrato o a quien éste haya delegado.</p> <p>26.6. Formato de entrega y recibo a satisfacción suscrito por el jefe de taller y por el conductor autorizado para retirar el vehículo. Sin este requisito la Entidad se abstendrá de efectuar el pago.</p> <p>26.7. Archivo electrónico en hoja de cálculo o plano convertible a hoja de cálculo, el cual deberá contener por cada registro los siguientes campos en su orden: a) Número del contrato, b) NIT del contratista, c) nombre del taller, d) ciudad, e) placa de los vehículos, f) número de factura, g) fecha de factura, h) fecha de ingreso, i) hora de ingreso, j) fecha de salida, k) hora de salida, l) kilometraje, m) número de orden de trabajo, n) número de cotización, ñ) descripción del mantenimiento realizado y/o repuesto, o) cantidad, p) valor, q) IVA, r) total factura, s) número de requerimiento del Contratante, t) centro de costo o subunidad ejecutora (Alta Corte) reportada por la Entidad. Los valores de los diferentes conceptos deben coincidir exactamente con los valores consignados en la</p>
--	---

	<p>factura original emitida por el proveedor de manera que el total por factura sea también exacto. Se anexa formato de referencia “<i>Base datos de facturación</i>”.</p> <p>27. Designar y mantener a su costa, durante todo el período de ejecución del contrato, al personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato. Igualmente, todo el personal relacionado en su oferta.</p> <p>28. Reemplazar total o parcialmente en caso de requerirse los elementos que componen el equipo de prevención y seguridad vial de que trata el artículo 30 de la Ley 769 de 2002.</p> <p>29. Garantizar que cuenta con los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la correcta prestación del servicio a contratar, así como los correspondientes manuales, fichas técnicas de cada una de los vehículos y sus componentes.</p> <p>30. Garantizar la consecución y entrega oportuna de los repuestos requeridos para el servicio contratado.</p> <p>31. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos destinados para la prestación del servicio.</p> <p>32. Prestar, sin ningún costo adicional para la Entidad, el servicio de grúa dentro del perímetro urbano del Distrito de Bogotá y en los horarios de prestación del servicio del taller para la atención del mantenimiento a que haya lugar. El contratista indicará mediante carta de compromiso en su propuesta, la empresa, teléfonos y direcciones de quien prestará ese servicio eventualmente durante todo el término de ejecución del contrato.</p> <p>33. Indicar la dirección exacta del taller en la ciudad de Bogotá, donde se prestará el servicio a los vehículos de propiedad de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. En caso de que por lo especial de algunos servicios (ej. revisión tecno mecánica, etc.), el contratista no pueda prestar el servicio directamente en su taller, así lo debe informar al supervisor técnico del contrato indicando además el nombre y dirección del taller o talleres que prestarán tal servicio.</p> <p>34. Proporcionar sin costo adicional a la entidad el servicio de carro taller, en caso de contar con el servicio, lo anterior, para atender a domicilio según la complejidad del mantenimiento, servicios de mantenimiento a los automotores beneficiarios de la presente contratación. Este servicio deberá informarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato y será prestado en la ciudad de Bogotá.</p>
--	---

	<p>Parágrafo. En caso de que el contratista al inicio de la ejecución no cuente con el servicio de carro taller y luego durante la ejecución se disponga del mismo, el contratista deberá informar a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la disponibilidad del servicio mencionado y prestarlo de acuerdo con las necesidades de la Entidad.</p> <p>35. Proporcionar sin costo adicional a la entidad el servicio de marcación de repuestos, cuando cuente con este servicio, según el procedimiento que tenga dispuesto el contratista para este fin.</p> <p>Parágrafo. En caso de que el contratista al inicio de la ejecución no cuente con el servicio de marcación de repuestos y luego durante la ejecución se disponga del mismo, el contratista deberá informar a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la habilitación de este servicio y prestarlo de acuerdo a las necesidades de la Entidad</p> <p>36. Proporcionar sin costo adicional a la entidad, en caso de contar con un aplicativo de seguimiento en línea acceso a un aplicativo web para mínimo tres usuarios, donde pueda consultarse el histórico de mantenimiento de los vehículos beneficiarios del contrato, y en particular la siguiente información por placa:</p> <p>36.1. Órdenes de trabajo. 36.2. Trabajos realizados 36.3. Repuestos cambiados 36.4. Fecha y hora de ingreso 36.5. Fecha y hora de salida</p> <p>Adicionalmente, deberá permitir la consulta de los automotores que se encuentren en mantenimiento, indicando, la fecha estimada de salida. En todo caso, si el contratista cuenta con este servicio deberá informar a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles al inicio de la ejecución del contrato.</p> <p>Parágrafo. En caso de que el contratista al inicio de la ejecución no cuente con el servicio de un aplicativo de seguimiento en línea y luego durante la ejecución cuente con el mismo, el contratista deberá informar a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la habilitación de este servicio y prestarlo de acuerdo con las necesidades de la Entidad</p> <p>37. Informar al supervisor del contrato, cambios de dirección del taller en el cual se desarrolla el contrato, en todo caso deberá contar con unas instalaciones de iguales o mejores características a las del anterior taller (en caso de traslados).</p> <p>38. Informar a la Entidad, en caso de cierre temporal o definitivo del taller o alguno de los terceros que el Contratista relacionó</p>
--	---

	<p>anteriormente, por caducidad de licencias o permisos ambientales, a efectos de realizar la entrega de los vehículos que se encuentren en sus instalaciones, en el menor tiempo posible.</p> <p>39. Contar con las instalaciones adecuadas para el tratamiento de las aguas residuales, teniendo como mínimo trampa de grasas y sedimentador, en el taller donde se realizan los mantenimientos.</p> <p>40. Realizar el lavado de todos los vehículos ingresados para mantenimiento.</p> <p>41. Contar con los permisos de caracterización de vertimientos para el lavado de los vehículos. Si el contratista no realiza directamente esta actividad, debe aportar el certificado de relación comercial con la empresa que le suministrará el servicio, así como, el certificado de caracterización de vertimientos</p> <p>Parágrafo: El contratista debe garantizar que en las instalaciones donde se preste el servicio de lavado, además deben contar con todos los permisos y licencias requeridas por la Ley para el funcionamiento de la misma. Así mismo el contratista se obliga a mantener todos los permisos y licencias vigentes durante toda la ejecución del contrato.</p> <p>42. Ofrecer garantía sobre el servicio de mano de obra y repuestos, la cual no puede ser menor a seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción.</p> <p>43. Mantener actualizados durante la ejecución del contrato, los permisos, programas, licencias, conceptos, registros y soportes que acreditan el cumplimiento de los requisitos ambientales, de acuerdo a la “<i>Guía Ambiental para el Manejo del Parque Automotor</i>”, el cual podrá ser consultado en el vínculo https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8957139/23281596/G-EVSG-02+Guia+ambiental+para+el+manejo+del+parque+automotor+2.pdf/b93cefea-4e23-41a7-9dff-cbb03ae646ba</p> <p>44. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista.</p> <p>45. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato y, en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones en el sistema integral de seguridad social y parafiscal, derivadas de la ejecución del contrato.</p> <p>OBLIGACIONES AMBIENTALES:</p>
--	---

	<p>En cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión y Control de la Calidad del Medio Ambiente (SIGCMA) establecido mediante los Acuerdos PSAA14 -10160 y PSAA14-10161 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y de la normatividad ambiental vigente a nivel nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:</p> <p><u>Previo el inicio de la ejecución contractual:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que se derivan de la actividad objeto del contrato. 2. Plan de disposición final de llantas usadas. <p><u>Durante la ejecución del contrato:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Relación de las cantidades generadas de residuos peligrosos y no peligrosos aprovechables, de acuerdo a los mantenimientos realizados a cada vehículo, en el formato “Relación de residuos generados en el mantenimiento de vehículos” definido por la entidad. 2. En caso de que se generen residuos diferentes a los verificados como requisito habilitante el contratista deberá aportar la respectiva licencia ambiental que lo acredite para realizar la respectiva disposición de acuerdo a las características técnicas del residuo. En caso de que la licencia corresponda a un tercero deberá aportar el convenio comercial con el gestor autorizado. 3. Manifiesto de entrega y certificado de disposición de residuos peligrosos (envases, estopas, filtros, etc.), aceites usados, luminarias, baterías, llantas usadas, entre otros. 4. En caso de que se generen lodos por el lavado de vehículos, deberán ser sujetos a un análisis físico químico con el fin de definir sus propiedades, en caso de que el lodo no contenga sustancias químicas su disposición final se realiza al relleno sanitario en caso contrario deberá disponerse como residuo peligroso. 5. El contratista debe realizar entrega de los certificados de disposición final de residuos peligrosos como llantas usadas, baterías, aceites usados, filtros, material impregnado resultante del mantenimiento de los vehículos del parque automotor de la entidad. <p>Parágrafo 1. El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requisitos ambientales aplicables, dispuestos en el documento “GUÍA AMBIENTAL PARA EL MANEJO DEL PARQUE AUTOMOTOR”, disponible en el vínculo https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8957139/23281596/G</p>
--	--

	<p>-EVSG- 02+Guia+ambiental+para+el+manejo+del+parque+automotor+2.p df/b93cefea-4e23-41a7-9dff-cbb03ae646ba</p> <p>Parágrafo 2. El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.</p> <p>Parágrafo 3. El Contratista debe acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que sean aplicables al objeto contractual, durante toda la ejecución del mismo, según la reglamentación nacional, regional o local.</p> <p>Parágrafo 4. El taller y/o concesionario debe contar con áreas específicas para la atención de los vehículos, área de repuestos, sala de espera y demás zonas necesarias para la correcta prestación del servicio y atención del cliente</p> <p>PARÁGRAFO 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.</p> <p>PARÁGRAFO 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.</p> <p>PARÁGRAFO 3: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.</p>
<p>8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</p>	<p>1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad legal vigente.</p> <p>2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.</p> <p>3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p>

	<p>4. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.</p> <p>5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.</p> <p>6. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.</p> <p>7. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el contratista.</p> <p>8. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.</p> <p>9. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato</p>	
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.	
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.	
<div><div> NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO Directora Ejecutiva de Administración Judicial</div></div>		
<div>Elaboró: Carlos A. Vergel G. División de Contratos</div> <div></div>	<div>Revisó minuta: Martha Liliana Gómez Triana Directora Administrativa División de Contratos:MLGT: 02/07/2025</div>	<div>Aprobó minuta: Diana Carolina Rodríguez Ramos</div> <div>Directora Unidad de Compras Públicas </div>

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 122 DE 2025
INVITACIÓN PUBLICA No. IP 06 DE 2025
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
<p>11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales.</p> <p>12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: El Contratista mantendrá indemne a la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato.</p> <p>13) GARANTÍA LEGAL: El CONTRATISTA se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011.</p> <p>14) PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal.</p> <p>15) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.</p> <p>16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo.</p> <p>17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.</p> <p>18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.</p> <p>19) CESIÓN: El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión.</p> <p>20) LIQUIDACIÓN: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan.</p> <p>21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley.</p> <p>22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra.</p> <p>23) DERECHO DE AUTOR: La NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para</p>

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 122 DE 2025
INVITACIÓN PÚBLICA No. IP 06 DE 2025
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
<p>efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.</p> <p>PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.</p> <p>24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar.</p> <p>26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en desarrollo del objeto contractual.</p> <p>27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.</p> <p>28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros.</p> <p>29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE: el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.</p> <p>30) RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan.</p> <p>31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite “CONSIDERACIONES GENERALES”.</p> <p>32) DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.</p>